

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Repertorio: 2 de Julio de 2019 a las 14:20
Nro. Repertorio: 2019053102
Nro. Tramite: 434774
Nro. Petición: 465019
Responsable: ANGELITA ELIZABETH SANCHEZ TELLO
Parroquias: PUENGASI , CUMBAYA , ITCHIMBIA

SUSPENSION**Razón: FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN****Motivo:**

SEÑOR USUARIO SE INSISTE POR CUARTA OCASIÓN.- CAMBIO REPERTORIO A 2019053102.- No se cumple con las observaciones dadas ni se toma en cuenta lo conversado en la reunión mantenida con el Doctor Carlos Benítez (PARA MAYOR EXPLICACIÓN TOMAR CITA CON DR. CARLOS BENITEZ, ANTES DEL REINGRESO VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS OBSERVACIONES).- Razón de Suspensión Tramite: 434774 Repertorio anterior: 2019008238.- SEÑOR USUARIO: EN LA PRESENTE ESCRITURA HACE FALTA: 1.- AL EXISTIR UNA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE TRES LOTES DE MENOR EXTENSIÓN (CONFORME SE MENCIONA EN LA HOJA DE TRANSFERENCIA 2018-TD-56214 DEL 10/12/2018, Y EN LA ESCRITURA ACLARATORIA DE TRAMITE 434774), MEDIANTE EL APORTE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DE UN LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN, DEBE CUMPLIR CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, OTORGADO POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 466 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE PREVÉ QUE Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir Y el Art. 470 COOTAD., prevee: El gobierno Autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicara el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularan mediante este Código y las Normas 2.- En el texto DE LA PRESENTE ESCRITURA, CLAUSULA SEGUNDA LITERAL I, SE MENCIONA QUE LOS CÓNYUGES SEÑORES GUSTAVO MONCAYO CRUZ Y SRA. LAURA SEMERIA, ADQUIRIERON EL DERECHOS DE USO, HABITACIÓN Y USUFRUCTO, MIENTRAS QUE EN CERTIFICADO DE GRAVÁMENES CONSTA QUE SOLO SE PROCEDIÓ A LEVANTAR EL DERECHO DE USUFRUCTO, QUE TENIA EL CORONEL PABLO BORJA LARREA, ¿QUE PASA CON EL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN?. 3.- Mediante ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA DE TRANSFERENCIA, DE DOMINIO DE LA SUPERFICIE, LA MISMA QUE ES OTORGADA ANTE LA NOTARIA CUARTA DE QUITO, CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2016; LEGALMENTE INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REPERTORIO Nº 2018042415 CON NÚMERO DE TRAMITE 170370, QUE MEDIANTE SENTENCIA NO. 158-18-SEP-CCCASO NO, 1909-17-EP.- SE MENCIONA LO SIGUIENTE: Administrando Justicia En Nombre Del Pueblo Soberano Del Ecuador Y Por Autoridad De La Constitución Y Las Leyes De La República, Se Admite La Demanda Y Se Dispone Que El Registrador De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De Quito Inscriba La Escritura Aclaratoria Otorgada Por Los Señores Pablo Fernando Borja Poveda Y Fernando Augusto Borja Poveda El Día 25 De Agosto De 2016 Ante El Doctor Rómulo Jovelito Pallo Quisilema, Notario Cuarto Del Cantón Quito, Que Determina Que La Cabida Del Fundo Denominado Auqui Grande (Parte Alta), Adquirido Mediante Escritura Pública De Fecha Quince De Abril De Mil Novecientos Cincuenta, Ante El Notario Doctor Cristóbal Salgado, Legalmente Inscrita El Dieciséis De Mayo Del Mismo Año, Es De Nueve Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Veintitrés Metros Cuadrados Con Veintisiete Décímetros Cuadrados (9.821.923,27m2); Cabida Que Se Marginara En Los Libros Correspondientes Del Registro De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De Quito, Debiendo Restarse De Ella Todas Las Transferencias De Dominio Constantes En El Certificado De Ventas No. C7037198100, Dejando A Salvo Y Que Se Respeten Los Títulos De Propiedad Legalmente Inscritos, Conforme La Ley De Registro, CON LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES NO SE PRESENTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VENTAS, PARA PODER PRECAUTELAR Y RESPETAR LOS TÍTULOS LEGALMENTE INSCRITOS, CONFORME LO ESTABLECE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA.- ADEMÁS LA ACLARATORIA SOLO SE ACLARA AL TITULO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NADA DICE DEL TITULO CELEBRADO EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. 4.- Una vez obtenida LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO ADJUNTAR CERTIFICADO DE GRAVÁMENES (ACTUALIZADO Y LIBRE DE GRAVÁMENES) CON TODAS LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN Y CON NÚMEROS DE PREDIO. 5.- VERIFICAR LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AL MOMENTO DEL REINGRESO. 6.- UNA VEZ QUE CUMPLA CON LAS OBSERVACIONES REINGRESAR CONJUNTAMENTE CON LA PRINCIPAL TRAMITE 402075.



Inscriptor: AEST
Revisor: JRCC

Documento firmado electrónicamente

